



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA LA FORMACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO (PRODETUR, MP S.A.U.), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE "SIMULACIÓN DE EMPRESAS" EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María del Carmen Castillo Mena, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio (corrección de errores publicada en el Boletín Extraordinario núm. 11, de 31 de julio de 2024) en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde la facultad de suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Y de otra parte, Don Rodrigo Rodríguez Hans, en nombre y representación de la sociedad PRODETUR, MP S.A.U., en calidad de vicepresidente del Consejo de Administración con domicilio a efectos de notificación en calle Leonardo Da Vinci, núm. 16. Isla de la Cartuja, Sevilla, y con N.I.F. núm. A- 41/555749, en el ejercicio de sus facultades que le atribuye su nombramiento por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de octubre de 2023, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Rafael José Díaz Escudero el día 17 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7



SEGUNDO.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3.6 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1 la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. La finalidad de la norma es regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

CUARTO.- De acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las Administraciones educativas podrán incorporar complementos formativos en atención a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia y las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

QUINTO.- Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

SEXTO.- Que PRODETUR, MP S.A.U., Sociedad Anónima Unipersonal, con estatutos propios y cuyo único socio es la Excm. Diputación Provincial de Sevilla; refleja entre sus objetivos primordiales la promoción del desarrollo local mediante el fomento de acciones innovadoras experimentales y el empleo estable. En este sentido, PRODETUR, S.A.U. gestiona y coordina la Agencia de Simulación como instrumento metodológico.

SÉPTIMO.- La metodología de formación con técnicas de simulación, recogida como una de las acciones clave del Decreto 219/2011, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, se ha revelado como una de las medidas más innovadoras y fecundas en el campo de la formación e inserción profesional. Con dicha metodología se emulan las tareas que se producen en situaciones reales del mundo laboral.

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7



OCTAVO.- La simulación de tareas administrativas de empresas tiene por objetivo promover la formación, a través de la experiencia, en el campo administrativo. Para ello, utiliza una situación recreada de trabajo mediante una red de empresas simuladas de diversos sectores, que se apoya en el entorno virtual de la Agencia de Simulación de PRODETUR, MP S.A.U.

NOVENO.- Ambas partes consideran de mutuo interés el desarrollo de la Simulación de Empresas en la Formación Profesional, con objeto de capacitar al alumnado para su desarrollo profesional, autónomo y mejorar su acceso al mercado de trabajo una vez finalizada su formación.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la implementación de la "Simulación de Tareas Administrativas de Empresas" en los ciclos formativos pertenecientes a las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, y Hostelería y Turismo, que se impartan en los centros educativos públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

- Facilitar las instalaciones y los equipamientos de los centros educativos públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en los que se impartan ciclos formativos de las familias profesionales objeto del presente Convenio para que la Agencia de Simulación de PRODETUR S.A.U. realice actividades formativas. Todo ello, siempre que éstas no interfieran en el normal funcionamiento de las actividades lectivas y el centro educativo en cuestión no tenga inconveniente.
- Informar a los centros educativos sobre el objeto y desarrollo de este proyecto.
- Exhibir los logotipos de PRODETUR, MP S.A.U. en todos los materiales que se deriven del presente convenio.

TERCERA.- Compromisos de PRODETUR S.A.U.

Los compromisos de la entidad son:

- Realizar el asesoramiento necesario para el diseño, puesta en marcha y funcionamiento de la empresa simulada.
- Formar al personal docente para la correcta aplicación de la metodología de Simulación de Empresas.

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7



- Facilitar los manuales y la documentación formativa necesaria sobre la metodología de simulación a empresas y las aplicaciones informáticas específicas de la Agencia de Simulación de PRODETUR, a las personas formadoras.
- Proporcionar la conexión y acceso a los servicios de la Agencia de Simulación de PRODETUR.
- Alojar las webs promocionales de las empresas simuladas que se pongan en marcha.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Exhibir los logotipos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en todos los materiales que se deriven del presente Convenio.

CUARTA.- Derechos de propiedad intelectual

PRODETUR MP S.A.U. conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los materiales y metodologías que se desarrollarán en los centros educativos objeto de este Convenio.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

1. La Comisión de seguimiento se constituirá durante el mes siguiente a la firma del convenio y se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada:

A) Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por tres personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla; una de ellas tendrá al menos, rango de Jefatura de Servicio.

B) Por parte de PRODETUR MP S.A.U., por tres personas designadas por la propia entidad.

2. La presidencia será rotatoria entre ambas entidades, disponiendo su titular de voto dirimente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta y si fuera necesaria su sustitución, ésta deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

3. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7



- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.
 - c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
 - d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
 - e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
4. En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas.
5. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio, tendrá vigencia durante los cursos académicos 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, finalizando el 31 de agosto de 2029, pudiendo prorrogarse por otros cuatro cursos académicos, de forma expresa por las partes firmantes antes de la finalización del plazo previsto inicialmente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49. h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Causas y efectos de extinción

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, Imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7



Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Régimen de modificación del Convenio

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, vía Comisión de seguimiento, así como la posterior tramitación interadministrativa del procedimiento en cuestión, incluyendo todos los informes y actuaciones correspondientes que culminen con la firma de una adenda de modificación al texto base.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico

1. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

DÉCIMA.- Difusión

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y PRODETUR, MP S.A.U. se comprometen a difundir el presente Convenio de colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, las acciones que del mismo se deriven, así como cuantas cuestiones que de común consenso sean adoptadas.

UNDÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad

Toda la información facilitada por PRODETUR, MP S.A.U. a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a los centros con enseñanzas de Formación Profesional como resultado de la ejecución del presente Convenio sólo podrá ser utilizada por el personal que realice labores docentes y el alumnado que sea

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7



Junta de Andalucía



usuarios de las Empresas simuladas durante la vigencia del presente Convenio. Por ello, no podrá ser utilizada sin el consentimiento expreso de PRODETUR, MP S.A.U. por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y los centros con enseñanzas de Formación Profesional para otras acciones formativas que se desarrollen ni para otros fines que los permitidos en el presente Convenio. Asimismo, se aclara que el presente Convenio no conlleva ningún tipo de tratamiento de datos de naturaleza personal.

Y en prueba de conformidad, firman los ejemplares correspondientes,

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TURISMO MP S.A.U.

Fdo: Doña María del Carmen Castillo Mena

Fdo: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	30AKGkp5XvaoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	01/10/2025 14:46:59
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7